



Ministerio de Salud Pública



**CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**ACTA DE CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR CEMADOJA-DAF-CM-2020-0030,
PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS PROFECIONALES PARA NOTARIZACION DE CONTRATOS.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, siendo las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) del día Diez (10) del mes de Agosto del año 2020, en la Calle Federico Velásquez No.1, Sector María Auxiliadora, de esta ciudad de Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional Republica Dominicana. Se reunieron los Señores **Edgar A. Lebrón**, Encargado de la Unidad de Compras y **Héctor N. Marte**, Gerente Administrativo y Financiero, de conformidad con la convocatoria que fuera realizada por el Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones; para conocer y decidir sobre la cancelación del procedimiento de Compra Menor No. **CEMADOJA-DAF-CM-2020-0030**.

CONSIDERANDO: Que en fecha (27) del mes de Julio del año dos mil Vinte (2020), fue publicado el proceso **CEMADOJA-DAF-CM-2020-0030** para **ADQUISICION DE SERVICIOS PROFECIONALES PARA NOTARIZACION DE CONTRATOS**, en los portales de la Dirección general de Contrataciones Públicas (DGCP) y de Centro de Educación Medica de Amistad Dominico Japonesa (CEMADOJA) otorgándose al Efecto dos (2) días hábiles a los Oferentes para presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de Compra Menor **CEMADOJA-DAF-CM-2020-0030**.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de Julio del dos mil Vinte (2020) la comisión evaluadora realizó la apertura de las ofertas recibidas.

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos de **CEMADOJA**, está el deber de garantizar que las Compras y Contrataciones que realice el centro estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones y su modificación establece que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, Numeral 6, de la Ley No. 340-06 establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

VISTA: La Ley no.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06 en fecha 6 de diciembre del año 2016, que Modifica la Ley 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compra Menor, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Solicitud de Pedido No. 02, de fecha diecinueve (19) del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se solicita la **ADQUISICION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA NOTARIZACION DE CONTRATOS**.

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, emitida por la Dirección Financiera.

Por tales motivos, se resuelve adoptar la siguiente Decisión:

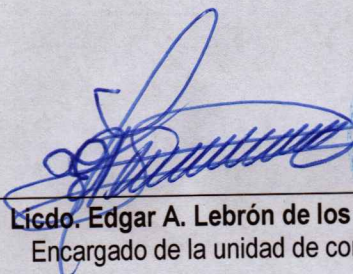
PRIMERO: CANCELAR el Procedimiento de Compra Menor No. **CEMADOJA-DAF-CM-2020-0030**, para la **ADQUISICION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA NOTARIZACION DE CONTRATOS**, se pudo constatar que en el proceso de referencia no fueron claramente establecidos las características del servicio (monto de los contratos), ni los criterios de evaluación, por lo que se deja sin efecto el proceso CEMADOJA-DAF-CM-0030 y en virtud a la circular No. DGCP-04-2020, quedara en manos de las próximas autoridades la convocatoria para dicho servicio

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Decisión en los portales de CEMADOJA, y en el administrado por la -Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: PROCEDER con la notificación del presente Acto Administrativo a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

CUARTO: DISPONER una nueva convocatoria a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos del Centro.


Licdo. Héctor N. Marte D.
Gerente Administrativo y Financiero


Licdo. Edgar A. Lebrón de los Santos
Encargado de la unidad de compras.